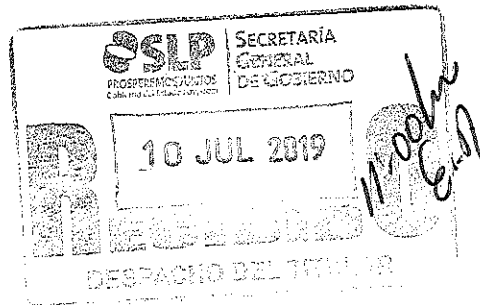




Asunto: Minuta de Decreto

julio 9, 2019

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que **REFORMA** los artículos, 4° en sus fracciones, XIX, y XX, y 140 en su fracción II; y **ADICIONA** a los artículos, 4° la fracción XXI, y 140 una fracción, ésta como III, por lo que actual III pasa a ser fracción IV, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primer Secretario
Diputado
Rubén
Guajardo Barrera

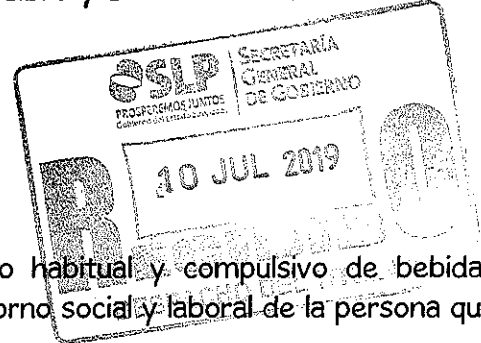
Presidenta
Diputada
Sonia
Mendoza Díaz

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El alcoholismo es una enfermedad ocasionada por el abuso habitual y compulsivo de bebidas alcohólicas, el cual produce trastornos graves a la salud, al entorno social y laboral de la persona que la padece y suele transmitir por herencia otras enfermedades.

El consumo nocivo de bebidas alcohólicas es un problema social que desconoce raza, religión, edad, género, así como el estrato social, el cual pone en peligro tanto el desarrollo individual como el social.

Según las cifras de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, la tendencia de inicio para el consumo de alcohol que comprende entre los 18 a 25 años, en los hombres es de 33% y, en el caso de las mujeres, es aún mayor de 38.9%.

En tal virtud, es preocupante este problema, el cual puede darse por desintegraciones familiares, por ignorancia, y muchas veces por ser aceptado en un círculo social.

De acuerdo con la Guía Internacional para Vigilar el Consumo de Alcohol y las Consecuencias Sanitarias, emitida por la Organización Mundial de la Salud, concluyó a base de varios estudios que: "El excesivo consumo crónico de alcohol por parte de la madre, es un factor causal necesario en el Síndrome Alcohólico Fetal".

Al respecto, la Comisión Nacional contra las Adicciones, señala que el Síndrome Alcohólico Fetal es: "El conjunto de alteraciones que presentan algunos de los bebés que estuvieron expuestos al alcohol durante el embarazo, tales como dismorfia facial, es decir, rasgos faciales distintos a los de su familia: ojos, nariz, y perímetro cefálico de menor tamaño al normal, peso y talla bajas, así como alteraciones de neuro-desarrollo que va desde el déficit de atención hasta el retraso mental moderado".

Actualmente la Ley General de Salud, así como la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, contemplan programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, encaminado a las acciones de prevención y tratamiento de educación sobre los efectos del alcohol en la salud y del fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales.



Por tanto, es de suma importancia llevar a cabo un programa de prevención e información sobre el Síndrome Alcohólico Fetal, como principal problema causado por el consumo de alcohol entre hombres y mujeres.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 4° en sus fracciones, XIX, y XX, y 140 en su fracción II; y **ADICIONA** a los artículos, 4° la fracción XXI, 140 una fracción, ésta como III, por lo que actual III pasa a ser fracción IV, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 4°. ...

I a XVIII. ...

XIX. ...;

XX. ..., y

XXI. Síndrome alcohólico fetal: conjunto de alteraciones que presentan algunos de los neonatos que estuvieron expuestos al alcohol durante el embarazo.

ARTÍCULO 140. ...

I. ...

II. ...;

III. Prevención e información a la población sobre el Síndrome Alcohólico Fetal, y

IV. ...

TRANSITORIOS

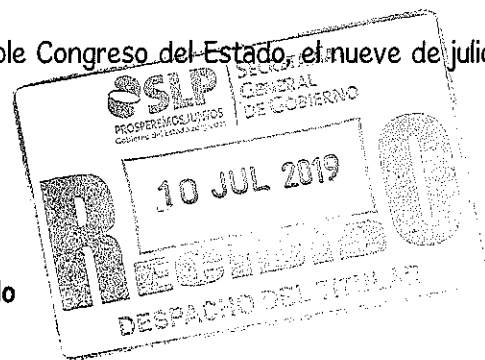
PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

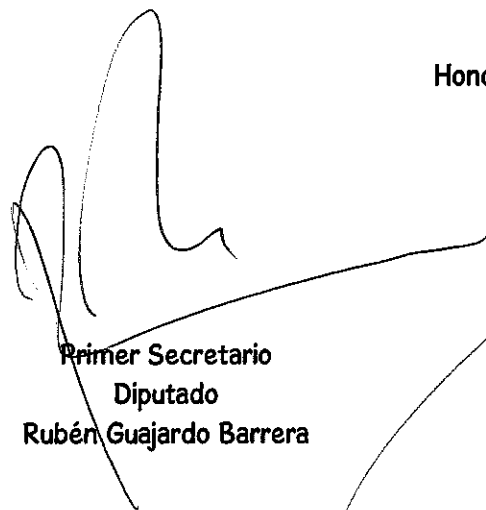


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

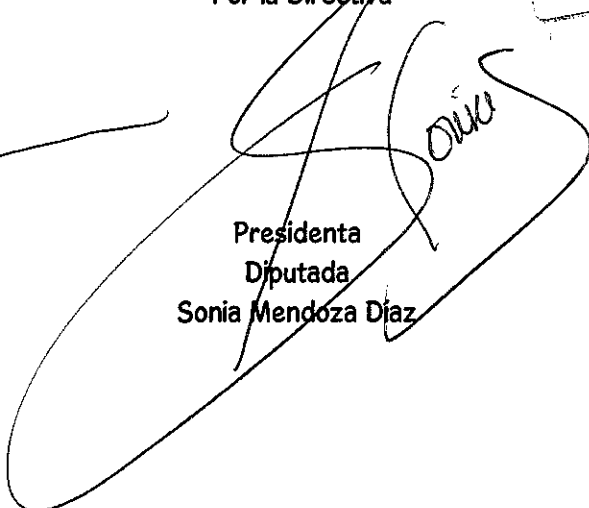
D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el nueve de julio de dos mil diecinueve.




Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primer Secretario
Diputado
Rubén Guajardo Barrera



Presidenta
Diputada
Sonia Mendoza Díaz



Segunda Secretaria
Diputada
Rosa Zúñiga Luna